



## **NUEVA FUNCIONALIDAD PARA PAGO DE ANTICIPOS IMPUESTOS DE RENTA Y SOBRETASA A LAS ENTIDADES FINANCIERAS**

En el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria, y con el objetivo de facilitar el pago de los anticipos de los impuestos de Renta y Sobretasa a las entidades financieras establecidos en el **decreto 520**, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- habilitó una nueva funcionalidad en el servicio de diligenciamiento.

Al iniciar el diligenciamiento de la declaración, encontrará el botón **pago cuotas**, a través del cual, se generan los recibos correspondientes del anticipo a pagar, de acuerdo con el tipo de contribuyente y la obligación tributaria que tenga a cargo.

### **Grandes contribuyentes**

En el caso de los Grandes Contribuyentes, en el selector de cuotas, con la **opción número 2** podrá pagar la primera cuota de la Sobretasa a las entidades financieras y la segunda cuota del Impuesto de Renta. La segunda cuota de la Sobretasa a las entidades financieras y la tercera cuota del Impuesto de Renta la

pagarán con la presentación de la Declaración de Renta con la **opción número 3**.

### **Personas jurídicas**

Para las personas Jurídicas, en el selector de cuotas, con la **opción número 1** podrá hacer el pago de la primera cuota de la Sobretasa a las entidades financieras y la primera cuota del Impuesto de Renta. La **opción número 2 es** para pagar la segunda cuota de la Sobretasa a las entidades financieras y el pago de la segunda cuota del Impuesto de Renta.